

CVOE-02-20210806005579

Señores:

ALBERTO FRANCISCO BUITRAGO TORRES**MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES**

Dirección: EL PILAR (Según F.M.I.) EL PILAR VILLA BLANCA (Según Certificado de Uso de Suelo) FINCA "EL PILAR" (Según Último Título)

vereda Restrepo según FMI Choopal (Según último título)

Restrepo, Meta

Correo notificación electrónica: albertofco22@gmail.com**Asunto:** Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 1161 del 13 de julio de 2021 - predio CVY-01-271A, identificado con folio de matrícula N° 230-13296.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER

Que el día diecinueve (19) de julio de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la citación mediante oficio **CVOE-02-20210716005083** dirigido a los señores **ALBERTO FRANCISCO BUITRAGO TORRES** y **MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES**, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 1161 del 13 de julio de 2021 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, TRAMO PR7+000 RUTA 6510 - CUMARAL, Unidad Funcional 01, Predio denominado EL PILAR (Según F.M.I.) EL PILAR VILLA BLANCA (Según Certificado de Uso de Suelo) FINCA "EL PILAR" (Según Último Título), ubicado en la vereda Restrepo según FMI Choopal (Según último título) del Municipio de Restrepo, Departamento del Meta"*, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20210806005579

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-01-271A

CVOE-02-20210716005083

Señores: ALBERTO FRANCISCO BUITRAGO TORRES MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES Dirección: EL PILAR (Según F.M.I.) EL PILAR VILLA BLANCA (Según Certificado de Uso de Suelo) FINCA "EL PILAR" (Según Último Título) vereda Restrepo (Según F.M.I.) Choapa (Según Último Título) Restrepo, Meta Correo notificación electrónica: albertofco22@gmail.com

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015. "PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL"

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 1161 del 13 de julio de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, TRAMO PR7+000 RUTA 6510 - CUMARAL, Unidad Funcional 01, Predio denominado EL PILAR (Según F.M.I.) EL PILAR VILLA BLANCA (Según Certificado de Uso de Suelo) FINCA "EL PILAR" (Según Último Título), ubicado en la vereda Restrepo (Según F.M.I.) Choapa (Según Último Título) del Municipio de Restrepo, Departamento del Meta" CVY-01-271A

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta, o contactar a nuestro Abogado Oscar Javier Gutierrez Rodriguez, celular 3168967057 o al correo electrónico predial@covioriente.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 1161 del 13 de julio de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, TRAMO PR7+000 RUTA 6510 - CUMARAL, Unidad Funcional 01, Predio denominado EL PILAR (Según F.M.I.) EL PILAR VILLA BLANCA (Según Certificado de Uso de Suelo) FINCA "EL PILAR" (Según Último Título), ubicado en la vereda Restrepo (Según F.M.I.) Choapa (Según Último Título) del Municipio de Restrepo, Departamento del Meta" Identificado con Número Predial 50606-00-01-00-00-0005-0123-0-00-00-0000 y/o cédula catastral, Número Predial anterior 50606-00-01-



CVOE-02-20210806005579



CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-01-271A

CVOE-02-20210716005083

0006-0123-000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 230-13296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 68. Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario del aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-02-2021-08-06-005579
FECHA: 5-02-20



CVOE-02-20210806005579



CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-01-271A

CVOE-02-20210716005083

caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con el abogado predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para el desarrollo de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted(es) está(n) catalogado(s) dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

cordialmente,

[Handwritten signature of Paulo Franco Gamboa]

Firmado por : Paulo Franco Gamboa Representante Legal Fecha : 2021-07-19 09:27:45 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

CERTIFICAR ENTREGA

INTERMEDIARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS LICENCIADO MIN. ECONOMÍA Y FINANZAS

Oficina: J.B.L. T. Bogotá Superintendencia Previsión Aprobada: S.P.C.R. Dirección Previsión Revisada: D.A.P. - Resolución Superintendencia Previsión Vial del Oriente S.A.S - Segundo Circuito Calle Comercio 1702 C.C. MOCHIL

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457583 www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-017 FECHA: 3/03/22



CVOE-02-20210806005579

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:
 PROINVORIENTE SAS
 VILLAVICENCIO META/CDL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700057946003	Fecha y Hora del Envío 7/21/2021 2:15:48 PM
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO META/CDL	Ciudad de Destino RESTREPO META/META/CDL
Contenido DTS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 801 - PTO/VILLAVICENCIO META/CDL/CARRERA 33 # 25 - 70	

REMITENTE

Nombre PROINVORIENTE SAS	Identificación 901126410
Dirección LOTE 3 SEC LA ROSITA VEREDA VANGUARDIA	Teléfono 3212294170

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALBERTO BUITRAGO MARIA BUITRAGO TORRES	Identificación 9
Dirección PREDIO PILAR VILLA BLANCA CHOAPAL	Teléfono 9

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



TELEMERCADEO

Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
8/3/2021	9	NINGUNO	DESTINO CUENTA CON EL CONTACTO (SEM)

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO
Fecha de Devolución	8/2/2021
Fecha de Devolución al Remitente	8/2/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ALBERTO BUITRAGO MARIA BUITRAGO TORRES NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Marco Andrés Cedeno Morales	Fecha de Certificación 8/4/2021 12:32:16 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 049e02a1a57-43b5-8e38-15d99a35a124
Guía Certificación 0000208717260	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es Único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/siguemtuenvio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicioalcliente@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
 GLI-LIN-R-21 PBX: 860 8000 Cel: 323 2554455



CVOE-02-20210806005579

La citación que se publica fue enviada a sus destinatarios a la dirección del inmueble, mediante correo certificado a través de la empresa de correos INTERRÁPIDISIMO S.A., con número de guía/envío 700057946003 el día Veintiuno (21) de julio de 2021.

Que, dicha citación no fue recibida en el lugar de destino, conforme con el certificado de devolución expedido por la empresa de mensajería el 04 de agosto de 2021, como causal de devolución "NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO", siendo éste radicado en las oficinas de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE el día 05 de agosto de 2021.

Ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios la ALBERTO FRANCISCO BUITRAGO TORRES y MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES, se fija la presente publicación de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 09 AGO 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL 13 AGO 2021 A LAS 5.30 P.M.



**Firmado por : Paulo Franco Gamboa
Representante Legal
Fecha : 2021-08-06 11:21:22
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S**

Elaboró: J.B.L.T. - Abogada Supervisora Predial.
Aprobó: K.C.A - Director Predial.
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

